

Guía para el cálculo del mediador concursal en la Ley de Segunda Oportunidad (Fase 1)

El coste del mediador concursal viene determinado por Ley, pero su cálculo dependerá de nuestro patrimonio (activo), nuestras deudas (pasivo) y de si somos empresarios o no.

1r paso: cálculo sobre el activo (patrimonio):

Lo primero es saber cuál es el valor total de mi patrimonio (valor de mis propiedades).

La Ley nos ofrece esta tabla en función de este valor:

a) Porcentajes aplicables sobre el activo

Activo (hasta euros)	Importe retribución	Resto de activo (hasta euros)	Porcentaje aplicable al resto de activo
0	0	500.000	0,600
500.000	3.000	500.000	0,500
1.000.000	5.500	9.000.000	0,400
10.000.000	41.500	40.000.000	0,300
50.000.000	161.500	50.000.000	0,200
100.000.000	261.500	400.000.000	0,100
500.000.000	661.500	500.000.000	0,050
1.000.000.000	911.500	En adelante	0,025

Ejemplo: Si tenemos un activo de 200.000 €, el cálculo sería el siguiente:

Nos fijamos en la primera fila, donde el tramo es de 0 a 500.000€ y deberemos aplicar un 0,6% a nuestro activo. $200.000 \text{ €} \times 0,6\% = \mathbf{1.200 \text{ €}}$.

2º paso: cálculo sobre el pasivo (deudas):

Lo primero es saber a cuánto asciende el total de mis deudas.

La Ley nos ofrece esta tabla en función de este valor total:

b) Porcentajes aplicables sobre el pasivo

Pasivo (hasta euros)	Importe retribución	Resto de activo (hasta euros)	Porcentaje aplicable al resto de activo
0	0	500.000	0,300
500.000	1.500	500.000	0,200
1.000.000	2.500	9.000.000	0,100
10.000.000	11.500	40.000.000	0,050
50.000.000	31.500	50.000.000	0,025
100.000.000	44.000	400.000.000	0,012
500.000.000	92.000	500.000.000	0,006
1.000.000.000	122.000	En adelante	0,003

Ejemplo: Si nuestras deudas ascienden a 250.000 €, el cálculo sería el siguiente:

También nos fijamos en la primera fila, donde el tramo es de 0 a 500.000€ y deberemos aplicar un 0,3% a nuestro pasivo. $250.000 \text{ €} \times 0,3\% = \mathbf{750 \text{ €}}$.

De momento los honorarios ascienden a 1.950 € (1.200 € + 750 €). Pero esta cantidad la reduciremos en función de:

- Reducción de un **70%** si el deudor es persona física no empresaria.



- Reducción de un **50%** si el deudor es empresario.

Así pues, en el caso del deudor no empresario, los honorarios serían de: $1.950 \text{ €} - (1950 \times 70\%) = 585 \text{ €} + \text{IVA}$.

Si el deudor es empresario, los honorarios serían de: $1.950 \text{ €} - (1950 \times 50\%) = 975 \text{ €} + \text{IVA}$.

(Ojo! Estos honorarios se incrementarán en un 0,25% sobre el activo en caso de llegar a un Acuerdo Extrajudicial de Pagos que ponga fin al procedimiento.)

Guía para calcular los honorarios del administrador concursal en la Ley de Segunda Oportunidad (Fases 2 y 3):

Se trata de unos honorarios a abonar mensualmente, según las siguientes reglas:

- Durante los **6 primeros meses**: 10% mensual de la retribución calculada en la fase anterior.

Es decir, si seguimos con el mismo ejemplo, 10% de 585 € para el deudor no empresario (**58,5€ + IVA al mes**) o 10% de 975 € para el deudor empresario (**97,5 € + IVA al mes**).

- Durante los **meses 7º a 12º**: 5% mensual de la retribución calculada en la fase anterior.

Siguiendo el ejemplo indicado, serían **29,25 € al mes** para el deudor no empresario y **48,75 € al mes** para el deudor empresario.

- A partir del siguiente mes no hay derecho a retribución alguna por el administrador concursal salvo que lo decida el juez y por un motivo justificado; situación que no es habitual.

(¡Ojo! El cálculo puede incrementarse o disminuirse por decisión del juez y siempre entre un 5 y un 25% mensual)